

Decreto MAG N° 13.782 del 4/06/92 "Por el cual se declara la protección del estado sobre especies de la fauna ictica en las adyacencias de los vertederos de la presa de Yacyretá.



REPUBLICA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 13782

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PROTECCION DEL ESTADO SOBRE LAS ESPECIES DE LA FAUNA ICTICA EN LAS ADYACENCIAS DE LOS VERTEDEROS DE LA PRESA DE YACYRETA".

Asunción, 4 de Junio 1992.

**VISTA:** La excesiva acumulación de especies de la fauna ictica en la zona de los vertederos de la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá, producida a raíz de su construcción que imposibilita el normal desplazamiento de los peces aguas arriba de la represa con fines de desove y otros; y.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a criterios ecológicos, técnicos y socio-económicos manifestados a través de sucesivos eventos binacionales, tanto en el marco de la COMIP, de los Comités de Frontera Paraguayo-Argentino, y de las reuniones entre organismos, oficiales y privados, interesados en la problemática citada.

Que es deber del Estado Paraguayo fomentar la conservación y el aprovechamiento racional de los Recursos Naturales Renovables del país, atendiendo a consideraciones técnicas que compatibilicen los actuales niveles de extracción con la producción futura, en un marco de equilibrio que asegure la sobrevivencia, y la reproducción natural de las especies icticas a lo largo del tiempo.

Que es necesario adoptar medidas reguladoras urgentes para tender la problemática suscitada.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY:

DECRETA:

Art. 1º.- Declárase como RESERVA ICTICOLA un área comprendida 3.- (tres) Kms. aguas arriba y aguas abajo del eje central de ambas presas, de acuerdo a las siguientes referencias:

- a. Isla Paloma, en perpendicular hasta la isla Apipe Grande, en el brazo San José N° 1.

365